y Promoción Agropecuaria (INIPA), del Sector Agrario. Régimen de Pensión: Decreto Ley Nº 20530 — Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º El citado profesional hará entrega del cargo de conformidad con el Artículo 1º de Decreto Su-

premo Nº 032-72-PM.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica de Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDA-DES DE LA PROVINCIA DE OXA-PAMPA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00950-83-AG/DGRA/AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983.

Visto: el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Pucucho", "Carampoma" y Churubamba", de 6,050 Hás., de extensión superficial ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que por Compra del Estado mediante Escritura Pública otorgada el 30 de Diciembre de 1845,
por la Junta de Almonedas del Departamento de
Pasco, ante el Escribano Público de Minería y Hacienda Nacional, Don José Benito Illanes, se expidió a favor de don Manuel Arias Trinidad, el Título de Propiedad s/n., sobre el predio rústico de
nominado "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba", con la extensión y ubicación antes señalada:

Que por Resolución Directoral Nº 0335—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso c) y d), del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por posesionarios que no acreditan tener titularidad ni vinculo contractual alguno, sobre el predio; abandonado.

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo;

SE RESURLVE:

Artículo /1: — Aprobar el procedimiento guido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad s/n., del predio rústico denominado "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba" de 6,050 Hás., (Seis Mil Cincuenta Hectáreas), de cartensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Pucucho", "Carampoma" y "Churubamba", con la extensión y ubicación se-

ñalada en el numeral anterior.

Articulo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º: — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Registrese y comuniquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00951-83-AG.DGRA-AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca" de 379 Has. 4,745 m2. de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 235, de fecha 14 de Febrero de 1958, se otorgó a favor de doña Frida Bottger viuda de Schacher, el Título de Propiedad Nº 12483, sobre el predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca", con la ubicación y extensión antes señalada, el mismo que se halla inscrito en el folio 1287 del Libro Nº 18. Sección Venta del ex-Padrón General de Terrenos de Montaña y además en el Registro de Propiedad de Inmueble de Junín, a fojas 129 del Tomo 5;

Que, por Resolución Directoral Nº 0336—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º, inciso c) y del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonado por su propietaria y ocupado por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Res